



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN n.º 554

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo con Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2010-00217-00
Demandante:	Banco Colpatría
Demandado:	Alexandra Villegas Cruz

Evidenciado que el auto que concedió el recurso de apelación en el asunto de la referencia, se advierte que se concedió en el efecto suspensivo siendo lo correcto en el efecto devolutivo tal y como lo dispone el parágrafo 5º del artículo 323 del C.G.P., por tal razón, se **CORREGIRÁ** el auto n.º 554 del 11 de junio del 2020, en debida forma de conformidad con el artículo 286 ibídem.

En consecuencia, el Juzgado, Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de sustanciación n.º 554 del 11 de junio del 2020, en el sentido de conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA



JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
JUEZ

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de JUNIO DEL 2020
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

LP